



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

EXENTO

DECRETO N° 3438 /2023.-

ARICA, 31 DE MARZO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Putre y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 08 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio suscrito entre la Municipalidad de Petre y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 08 de marzo de 2023, con el objetivo de coordinar, en forma conjunta, la Feria "Jiwasan Markasa".

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE** y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 08 de marzo de 2023.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EMP/CCG/rpm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206204



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 08 MAR de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, R.U.T. N°69.250.800-9, representada legalmente por don **FABIÁN ALBERTO HILAJA HUMIRE**, Alcalde Subrogante, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N°350, de la comuna y ciudad de Putre, y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada legalmente por don **EDWIN RENÉ BRICEÑO COBB**, chileno, [REDACTED] ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor #415, de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente acuerdo:

PRIMERO: OBJETIVOS

Las partes acuerdan implementar en forma conjunta acciones tendientes a:

1. Coordinar la Feria "JIWASAN MARKASA" desarrollada en comunión con la Pachamama, con producción generada directamente, por las y los productores, permitiendo exponer los pueblos y disfrutar la riqueza patrimonial y biocultural del territorio.
2. Fortalecer la protección del patrimonio cultural y agroalimentario de la región de Arica y Parinacota.
3. Promover canales de comercialización para los productos de la región, elaborados por agricultores y artesanos del territorio.
4. Visibilizar el patrimonio cultural, material e inmaterial vinculado a la artesanía, a las artes y a la producción agrícola, característica del territorio.
5. Fomentar un espacio característico de la ciudad de Arica, el cual permita recibir la producción de los valles, de precordillera y altiplano.
6. Potenciar la producción limpia y sostenible en la región.

SEGUNDO: COMPROMISOS

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** se comprometen a:

1. Impulsar acciones que fortalezcan el desarrollo y ampliación de capacidades en el marco de la Feria Jiwasan Markasa.
2. Promover acciones para fortalecer, visibilizar e intercambiar experiencias entre las partes y los actores del territorio.



3. El apoyo de las partes se materializará proporcionándole, dentro de sus posibilidades, apoyo a la convocatoria, coordinación, asistencia profesional y las facilidades de equipamiento e infraestructura para su funcionamiento.
4. Realizar en conjunto acciones que propicien la participación de las y los productores locales, donde ambas partes trabajarán colaborativamente para contribuir a la mejora y desarrollo de la Feria Jiwasan Markasa, favoreciendo la conservación de la agro biodiversidad.
5. Realizar en conjunto acciones que propicien la difusión de las actividades en el marco de la Feria Jiwasan Markasa. Las partes acuerdan otorgar una amplia difusión, en el marco de sus posibilidades, a las acciones que realicen en conjunto, utilizando para ellos los medios que estén a su alcance, entre ellos páginas Web institucionales, radios locales, canales de TV locales, boletines, redes sociales, u otros de cualquier naturaleza, que permita difundir las acciones realizadas en conjunto.
6. Contribuir a visibilizar acciones productivas y comerciales basadas en la conservación de la agrobiodiversidad. En el marco de las posibilidades de las partes se realizarán acciones conjuntas que promuevan el desarrollo y visibilización de productos y servicios basados en la conservación de la agrobiodiversidad, a través de espacios de comercialización, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en la región.
7. A su vez, la Municipalidad de Putre se compromete a facilitar el intercambio entre productores, artesanos y artistas locales para las ferias en su territorio. Por su parte, la Municipalidad de Arica, se compromete a facilitar el acceso al uso del recinto municipal administrado por la Dirección de Cultura denominado Poblado Artesanal, ubicado en calle Hualles #2825, Arica, u otro recinto para los mismos fines, por el tiempo que dure el presente convenio y en la medida que se encuentre disponible, debiendo cumplir para ello, con todas las reglamentaciones que esta última entidad exige.

TERCERO: COMPROMISOS FINANCIEROS

La firma de este convenio no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

CUARTO: RESPONSABLES

La coordinación técnica del presente convenio se ejecuta por Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Putre, y la Dirección Municipal de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica.

QUINTO: RESULTADOS

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de programas, proyectos o iniciativas de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, colaboran en la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservará su



relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, contado desde la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes podrán acordar la prórroga del presente convenio en atención a la eventual modificación de los plazos de ejecución, para lo cual se deberán suscribir de manera oportuna, los respectivos anexos de convenio.

OCTAVO: CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del contenido de las cláusulas del presente Convenio que pudiera surgir durante su ejecución, será resuelta de mutuo entendimiento por ambas partes.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería para actuar en representación de la Ilustre municipalidad de Putre de don **FABIÁN ALBERTO HILAJA HUMIRE**, consta en Decreto Alcaldicio N°1893, del 21 de Diciembre de 2022, que lo proclama como Alcalde Subrogante, y a su vez, la personería de don **EDWIN RENÉ BRICEÑO COBB**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del artículo 62° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Este convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

En prueba de conformidad firman:

FABIÁN ALBERTO HILAJA HUMIRE
17.555.571-4
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

EDWIN RENÉ BRICEÑO COBB
10.836.960-4
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA